

REF.: Modifica Circular N°1512 de 2001, sobre constitución de reservas técnicas y valorización de activos y pasivos en relación a su calce en el tiempo, respecto de la incorporación de depósitos a plazo en la medición de calce.

Santiago,

0 4 FEB 2009

CIRCULAR Nº 1915

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 3° letras b) y k), y 20 del D.F.L N°251, de 1931, ha resuelto modificar la Circular N°1512 de 2001 en los siguientes términos:

- 1. Elimínase el N° 3.3 del Título VI de la Circular N°1512, de 2001.
- 2. Elimínase el Nº 4.6 del Título VI de la Circular Nº1512, de 2001.
- 3. Modificase el Nº 6 del Título VI de la Circular Nº1512, de 2001 de la siguiente forma:

Incorpórese el siguiente número 6.4 nuevo, pasando el actual número 6.4 a ser 6.5.:

- "6.4 Depósitos a plazo que no posean opción de prepago o rescate anticipado por parte del emisor."
- 4. Modifícase el segundo párrafo del N° 6 del Título VI de la Circular N°1512, de 2001 de la siguiente forma:

Reemplácese la frase "6.2, 6.3 y 6.4 anteriores" por "6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 anteriores"

5. Vigencia y Aplicación

Las instrucciones impartidas en la presente circular rigen a contar de su publicación.

OSVALDO MACIAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE(S)

PERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21

www.svs.cl